



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ORDENANZA N° 308-2015-MDA
Ancón, 26 de Febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANCON:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades, radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Dispone que el vencimiento para el pago al contado del Impuesto Predial o la primera cuota fraccionada de este tributo, vence el último día hábil del mes de Febrero;

Que, el párrafo primero del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que “Las Ordenanzas de las Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa”. Asimismo en Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, con Informe N° INFORME N° 027-2015-MDA/GR, la Gerencia de Rentas señala que es necesario prorrogar el plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales al vencerse este 28 de Febrero para el 31 de Marzo del 2015; Asimismo, señala que es para promover e incentivar que los contribuyentes cumplan con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, en tal sentido que se otorgue el beneficio voluntario hasta el 31 de Marzo del 2015;

Que, con Informe N°20-2015-GAJ-MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal debe ser elevada al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación correspondiente;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Distrital de Ancón aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015

Artículo Primera.- PRORROGAR; el pago Anual como de la primera cuota del Impuesto Predial, para los casos de pago al contado o fraccionado hasta el 31 de Marzo del ejercicio 2015, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERO CUOTA	31/03/2015
SEGUNDA CUOTA	30/05/2015
TERCERA CUOTA	31/08/2015
CUARTA CUOTA	30/11/2015

Artículo Segundo.- PRORROGAR; la fecha de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales 2015 para el primer bimestre hasta el 31 de Marzo del 2015, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMER BIMESTRE	31/03/2015
SEGUNDO BIMESTRE	30/04/2015
TERCER BIMESTRE	29/06/2015
CUARTO BIMESTRE	31/08/2015
QUINTO BIMESTRE	31/10/2015
SEXTO BIMESTRE	31/12/2015

Artículo Tercero.- PRORROGAR; los incentivos de PRONTO PAGO de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, a los contribuyentes que realicen el pago al contado dentro de las fechas establecidas en el siguiente cronograma de pago y descuentos:

FECHA DE PAGO	% DE DESCUENTO
HASTA EL 31 DE MARZO	20%
HASTA EL 30 DE ABRIL	15%
HASTA EL 30 DE MAYO	10%

Artículo Cuarta.- DEJAR SIN EFECTO los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

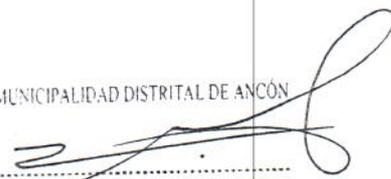
Artículo Primera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Artículo Segunda.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Unidad de Prensa e Imagen Institucional, dé acuerdo a sus competencias y atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

 Gloria Gisela Rondon Alcantara
 Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

 FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
 ALCALDE